



"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0162 -2020-GR CUSCO-PERPM-DE

Cusco, **10 DIC 2020**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO:

El Informe N° 659-2020-GR CUSCO-PERPM/DA, de fecha 27 de noviembre 2020, mediante el cual el Director de Administración del PER Plan MERISS, remite el expediente técnico con el levantamiento de las observaciones realizada por el inspector de obra, a los diseños y elaboración del expediente de la infraestructura de captación de los sub sistemas Tecte y Rio Blanco del proyecto irrigación Limatambo – Mollepata, acompañando el informe de conformidad el Informe N° 0354-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LO-A.E.C., de la Abogada Especialista de la Oficina de Logística, en los cuales se concluye que los atrasos en el cumplimiento de la prestación del servicio no es atribuible al consultor, por lo que no corresponde la aplicación de penalidad, consecuentemente debe modificarse la Resolución Directoral N° 136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, que aprueba los compromisos pendiente de pago del ejercicio 2019, y; con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es una entidad ejecutora desconcentrada dependiente del Gobierno Regional Cusco, cuya actividad principal es la construcción, mejoramiento y consolidación de sistemas de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público a través del Pliego 446, por la fuente recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios interinstitucionales con gobiernos locales;

Que, con Carta N° 001-2020/CONSULTOR/COU, de fecha 22 de octubre de 2020, el Ing. Carlos Ojeda Umeres, solicita de manera reiterada el pago por el servicio de consultoría para el diseño y elaboración del expediente técnico de la infraestructura de captación de los sub sistemas Tecte y Rio Blanco del proyecto, manifestando que inició el servicio el 12 de diciembre de 2018, después que el Plan MERISS le alcanzó toda la información técnica del proyecto, como topografía, hidrología, geología, geotecnia, entre otros, conforme se encontraba establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito y en los términos de referencia (TdR). El plazo de ejecución del servicio de consultoría fue de 30 días calendario. A los 20 días de iniciado el servicio (31 de diciembre de 2018), el consultor alcanza el primer informe o producto del expediente técnico, para su revisión y aprobación, de acuerdo a lo establecido en el contrato, del cual recién el 13 de marzo 2019:

Que, con Informe N° 013-2019-GR-CUSCO-PERPM/PROY.LIMATAMBO-IO/GLT, la entidad le alcanza las observaciones al producto entregado, siendo levantadas y absueltas a los 10 días posteriores, con Carta N° 002-2019-CONSULTOR/COU, de fecha 25 de marzo 2019, posteriormente, el Plan MERISS cambió al inspector de obra, asumiendo el Ing. Alexis León Pino Mena, quien conjuntamente con el residente de obra, realizan nuevamente observaciones al expediente técnico entregado, comunicado con Cartas N° 051-2019 Y 055-2019, suscritos por el Director Ejecutivo, Ing. Jorge Vásquez Becerra, otorgando un plazo de 10 días hábiles para el levantamiento de observaciones;

Que, con Carta N° 003-2019/CONSULTOR/COU , de fecha 12 de julio de 2019, el consultor responde que ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas por los profesionales del Plan MERISS, en las oportunidades que se le requirió, no siendo de su responsabilidad que el plazo del servicio de consultoría se haya extendido excesivamente, y que a pesar de ello a la fecha se viene construyendo las estructuras de captación tomando como base el expediente técnico elaborado por el consultor; por lo que solicita la cancelación del pago por el servicio prestado a la entidad;

Que, en atención a lo solicitado por el consultor, con Informe N° 290-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 23 de octubre 2020, la Abogada Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística,



Handwritten marks and symbols in the top right corner.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol.

Handwritten mark resembling a 'C' or a similar symbol.



concluye que la solicitud de pago presentado por el consultor Carlos Ojeda Humeres se encontraría con toda la documentación correspondiente para el reconocimiento de deuda, mediante acto resolutivo. (Este informe consigno en la parte final de las conclusiones que correspondía la aplicación de la penalidad, ascendente a la suma de S/2,600.00 (Dos mil Seiscientos con 00/100soles), hecho que genero error en la emisión de acto resolutivo posterior) el subrayado es nuestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2020-GR CUSCO-PERPM-DA, de fecha 02 de noviembre 2020, se reconoció el compromiso pendiente de pago del ejercicio 2019, entre los que se encuentra la deuda del consultor Carlos Ojeda Umeres, por un monto de S/ 26,000.00 (veintiséis mil soles con 00/100), afectado presupuestalmente a la meta 0012 "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Bermejo – Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta – Cusco", por el servicio de consultoría para el diseño y elaboración del expediente técnico de la infraestructura de captación de los sub sistemas Tecte y Rio Blanco del proyecto "Instalación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Bermejo – Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta –Cusco" ;

Que, en atención a lo informado por la Especialista en Contrataciones de la Oficina de Logística, en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, de fecha 02 de noviembre de 2020, se ha indicado en la parte considerativa que al consultor Carlos Ojeda Umeres le corresponde la aplicación de una penalidad por mora en el cumplimiento de la prestación de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos soles con 00/100), en virtud a documentos generados por el Residente de Obra, los cuales fueron corregidos por referido profesional en documentos posteriores;

Que, con Carta N° 003-2020/CONSULTOR/COU, de fecha 13 de noviembre 2020, el consultor Carlos Ojeda Umeres, alcanza a la Dirección de Administración algunas precisiones sobre los plazos de ejecución del servicio prestado como Consultor, dentro del marco del Contrato N° 112-2018-GR CUSCO-PERPM-DE, manifestando que ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas por los profesionales del Plan MERISS, las veces que fue requerido y dentro de los plazos establecido en cada oportunidad, cumpliendo en su integridad con los términos del contrato suscrito, y que el servicio se ha extendido excesivamente por diversos motivos no atribuibles a su persona sino a la entidad (observaciones alcanzadas extemporáneamente, cambio de profesionales del proyecto, entre otros);

Que, con Informe N° 382-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO, de fecha 17 de noviembre 2020, el residente de obra del proyecto de riego Limatambo, con el visto de bueno del supervisor de obra, concluye que la entidad ha demorado en los plazos en la entrega de las observaciones, se han presentado nuevas observaciones al expediente técnico presentado por el consultor a raíz del cambio del inspector de obra, la conformidad del servicio debió otorgarlo el coordinador del proyecto y la supervisión de estudios lo cual no se ha cumplido, el servicio prestado por el consultor se ha extendido demasiado tiempo por trámites administrativos internos, el consultor ha emitido su informe y presentado el expediente técnico dentro del plazo contractual y las demoras registradas ni deben ser atribuidos al consultor, por lo que no debe aplicarse penalidad, multas y/o sanciones;

Que, la Abogada Especialista en Contrataciones de la oficina de logística, con Informe N° 354-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, de fecha 25 de noviembre 2020, concluye que si bien es cierto dentro de la ejecución contractual habría un retraso en la ejecución de la prestación, porque no se habría ejecutado el servicio dentro del plazo establecido en el contrato, este no sería atribuible al consultor debido a que los trámites administrativos dentro de la entidad habrían demorado, motivo por el cual no correspondería la aplicación de penalidad ya que el retraso sería justificado y no atribuible al consultor; asimismo, considerando que se ha emitido la Resolución Directoral N° 136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, sobre reconocimiento de compromisos pendientes de pago del ejercicio 2019, se toma conocimiento que este aún no ha sido pagado al consultor Carlos Ojeda Umeres, por lo que se recomienda que el extremo de aplicación de penalidad sea corregido, en salvaguarda de los intereses de la entidad y evitar responsabilidades;

Que, en atención a lo informado por el área usuaria con Informe N° 382-2020-GR CUSCO-PERPM-DSR-RO y la evaluación legal efectuada por la especialista en contrataciones de la oficina de logística con Informe N° 354-2020-GR CUSCO-PERPM-DA-LOG-AEC, no corresponde aplicar penalidad al consultor Carlos Ojeda Umeres, por el servicio prestado consistente en la formulación del diseño y elaboración del expediente técnico de la infraestructura de captación de los sub sistemas Tecte y Rio Blanco del proyecto Instalación y Mejoramiento del servicio de agua para riego en la cuenca del rio Bermejo – Colorado, distritos de Limatambo y Mollepata, provincia de Anta –Cusco, por cuanto los retrasos en la ejecución del servicio no





C

27

C





no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable”;

Que, con Informe N°659-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, el Director de Administración solicita opinión técnica Normativa del pago de reconocimiento de deuda al consultor Carlos Ojeda Umeres, toda vez que los informes previos a la emisión de la Resolución Directoral N°0136-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, generaron que se considere erróneamente la penalidad a referido consultor, Y que habiendo subsanado y aclarado los antecedentes solicita se emita la corrección a la parte considerativa a fin de poder hacer efectivo el pago por el servicio de consultoría realizado.

Que con proveído puesto en hoja de Tramite N°2655, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo remite el Informe N°659-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA, a la Oficina de Asesoría Legal a fin de tomar acción necesaria en el caso en concreto;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 327-2002-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, de fecha 02 de noviembre de 2020, en el extremo del considerando que establece aplicar penalidad al consultor Carlos Ojeda Umeres, por un importe de S/ 2,600.00 (Dos mil con 00/100 soles), quedando modificado en los términos siguientes:

PROVEEDOR (CONSULTOR)	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO TOTAL A PAGAR S/.
CARLOS OJEDA UMERES	“Servicio de Consultoría para el Diseño y Elaboración del Expediente Técnico de la Infraestructura de Captación de los Sub Sistemas Tecte y Rio Blanco – Proyecto Limatambo”	26,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de compromiso pendiente del ejercicio 2019, por la modalidad de **crédito devengado** a favor del consultor Carlos Ojeda Umeres por el monto de S/26,000.00 (Veintiséis mil con 00/100 soles), por el servicio de Elaboración y diseño del Expediente Técnico de la Infraestructura de Captación de los Sub Sistemas Tecte y Rio Blanco – Proyecto Limatambo”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección de Administración y a la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente resolución, dando el trámite que corresponda para el reconocimiento y pago del compromiso pendiente al consultor Carlos Ojeda Umeres.

ARTICULO CUARTO.- DEJASE subsistente los demás considerandos y parte resolutive de la Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO/PERPM-DE, debiendo observarse y darse cumplimiento en el trámite que corresponda realizar.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR a **SECRETARIA TECNICA** a fin de tomar las medidas conducentes a la determinación de responsabilidades que pudieran derivar de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. LUIS ARAGON GRANEROS
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **10 DIC 2020**

Hora: **16:39** N°

Folios: Firma: **cht**

Expediente original 429 folios.

LAG/ Gsa/amp.

- Dirección de Administración
- Dirección de Sistemas de Riego
- Asesoría Legal
- Archivo



 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 10 DIC. 2020
Hora: 16:45 N°
Folios: Firma: *[Signature]*

Doc. orig.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 10 DIC 2020
Hora: 16:45 N°
Folios: copia Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL
-S.T

Fecha: 15 DIC 2020
Hora: 08:59 N°
Folios: copia Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
SECRETARIA TECNICA

Fecha: 10 DIC 2020
Hora: 09:00 N°
Folios: copia Firma: *[Signature]*



PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN MERISS INKA



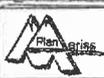
HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 30 NOV 2020

Nº: 2655

DOCUMENTO : Informe N°659-2020-GRUSCO-PERPR1-00

ASUNTO : Opinión Técnica - Normativa del pago y reconocimiento de deuda al consultor Carlos Queda Umeres

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
ASESORIA LEGAL		429	
 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA ASESORIA LEGAL			
Fecha: <u>30 NOV 2020</u>			
Hora: <u>12:55</u> Nº			
Folios: <u>429</u> Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- | | | |
|-----------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 01.- Para su atención | 08.- Preparar Respuesta | 15.- Según lo Solicitado |
| 02.- Acompañar Antecedentes | 09.- Informar | 16.- Su Conocimiento |
| 03.- Participar en Reunión | 10.- Por corresponderle | 17.- Publicar |
| 04.- Constancia/Certificado | 11.- Opinión y Recomendación | 18.- Entrevistarme |
| 05.- Devolver Interesado | 12.- Formular Contrato | 19.- Revisión y Trámite |
| 06.- Acción Necesaria | 13.- Formular Adenda | 20.- Archivar |
| 07.- Firma | 14.- Formular Resolución D. | 21.- Otros |

Observaciones:


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS
[Signature]
 Ing. Luis Aragón Graneros
 DIRECTOR EJECUTIVO
 2-30-11-2020



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan MERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **30 NOV 2020**

Hora: **9:03** N° **2655**

Folios: **429** Firma: *[Signature]*

INFORME N° 659-2020-GR-CUSCO-PERPM/DA

A : ING. LUIS ARAGÓN GRANEROS
 DIRECTOR EJECUTIVO PER PLAN MERISS

DE : CPC MARCO ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS

ASUNTO : OPINIÓN TÉCNICO-NORMATIVA, DEL PAGO Y
 RECONOCIMIENTO DE DEUDA AL CONSULTOR CARLOS OJEDA
 UMERES

REFERENCIA : 1. INFORME N° 982-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-MAS
 2. INFORME N° 354-2020-GR-CUSCO-PERPM-DA-LOG-A.E.C.

FECHA : Cusco, 27 de Noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia 1) emitido por la Responsable de Logística, quien emite opinión respecto al pago y reconocimiento de deuda al Consultor Carlos Ojeda Umeres, quien concluye que:



- De acuerdo al informe complementario realizado por el área usuaria, y en aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta del CONTRATO N°0112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, la Directiva N° 01-2018-GR CUSCO PERPM, y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, considera que, si bien es cierto, dentro de la ejecución contractual se tendría un retraso en la ejecución de la prestación, la misma que no se habría realizado dentro de los plazos establecidos en el mencionado contrato; sin embargo no sería atribuible al consultor, toda vez que los trámites administrativos dentro de la Entidad se habrían demorado (comunicación de las observaciones), motivo por el cual, no correspondería la aplicación de la penalidad, ya que el retraso sería justificado no atribuible al consultor.
- Sin perjuicio de lo señalado recomienda, determinar las responsabilidades, si las hubiera, considerando lo señalado en el INFORME N° 245-2020-GR CUSCO-PERPM-IAMP-RO, en el que, el Residente de Obra, indicaba que existía una penalidad por 182 días, el cual ameritó establecer dicha penalidad en los diversos documentos posteriores; sin embargo mediante INFORME N° 382-2020-PERPM-IAMP-RO, en el cual, amplió su informe, también aclaró que la penalidad no fue atribuible al consultor. Dichos informes pudieron haber inducido a errores, los cuales podrían generar ciertas responsabilidades a futuro.
- Por lo que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal, emitir opinión legal, previa evaluación de acuerdo a los actuados en el expediente, de esta forma, proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Cusco, **23 de Noviembre de 2020**

ASESORIA LEGAL

Pase a: *Dr. Aníbal Nina Pacheco*

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: *por millar*

ASESOR LEGAL
 PLAN MERISS INKA



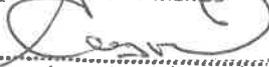


Realizado el análisis correspondiente por parte del Abogado especialista en contrataciones y siendo este confirmado con la documentación que obra en el expediente de pago, es preciso que la oficina de Asesoría Legal, evalúe y emita opinión, dado que se tendría que modificar la Resolución Directoral N° 136-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE, mediante el cual se reconoció el compromiso pendiente de pago devengado 2019 e indicó la penalidad a aplicar al consultor.

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento, y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER- PLAN MERISS



.....
 CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MACHD/abc
 C.C.

4 Archivo



INFORME N° 0982-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS.

427

SEÑOR : CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA

ASUNTO : OPINION TECNICO NORMATIVO DEL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA
 AL CONSULTOR CARLOS OJEDA UMERES.

REFERENCIA : a) INFORME N° 354-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG
 b) INFORME N° 382-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO
 c) CARTA N° 003-2020/CONSULTOR/COU.
 d) INFORME N° 245-2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO.

FECHA : Cusco, 25 de Noviembre del 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **25 NOV 2020**
 Hora: **17:56** N° **5892**
 Folios: **427** Firma: *ch*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia, donde la abogada especialista en contrataciones de la oficina de logística en atención a los documentos de la referencia, realiza informe técnico normativo sobre reconocimiento de deuda.

Teniendo en consideración los antecedentes y base legal, se concluye:

CONCLUSIÓN:

- De acuerdo al informe complementario realizado por el área usuaria, y en aplicación de los establecido en la Cláusula Quinta del CONTRATO N° 0112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, la Directiva N° 01-2018-GR CUSCO PERPM, y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta oficina, considera que si bien es cierto dentro de la ejecución contractual se tendría un retraso en la ejecución de la prestación, la misma que no se habría realizado dentro de los plazos establecido en el mencionado contrato, sin embargo no sería atribuible al consultor, toda vez que los trámites administrativos dentro de la Entidad se habría demorado (comunicación de las observaciones) motivo por el cual no correspondería la aplicación de penalidad ya que el retraso si sería justificado y no atribuible al consultor, ahora bien considerando que si bien es cierto existe la Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, sobre reconocimiento de compromiso pendiente de pago de los ejercicios pasados, la misma aún no se encuentra pagado respecto al servicio de CONSULTORÍA DE FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAPTACIONES DE RIO BLANCO Y RIO TECTE, según CONTRATO N° 112-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE. a favor de CARLOS OJEDA HUMERES, por lo se recomienda en extremo de aplicación de penalidad se realice la corrección, esto en salvaguarda de los intereses de la Entidad y evitar posibles responsabilidades.
- Sin perjuicio a lo sustentado, se recomienda mediante su Despacho remitir el presente al órgano competente a efectos de determinar las responsabilidades si las hubiera, considerando lo señalado en el INFORME N° 245 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO en el mismos que señalaban que existía una penalidad por 182 días, el cual amerito establecer esta penalidad en los diversos documentos posteriores, sin embargo mediante INFORME N° 382 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO., en la cual amplio su informe y aclaro que la penalidad no fue atribuible a consultor, lo cuales nos pudieron haber inducido a posibles errores los cuales podría generar ciertas responsabilidades a futuro.
- Por lo que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de acuerdo a los actuados en el Expediente emitir la opinión legal correspondiente y así proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
 RESPONSABLE DE LOGÍSTICA



Trabajemos
 con
Integridad

Cusco, **25/11/2020**
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Pase a: **SECRETARÍA**

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al Interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: **INE DE**

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA

INFORME N° 0354 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C

426

A : CPC. MARIA ANTONIETA AVILES SANCHEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA- PLAN MERISS INKA.

ASUNTO : REMITO INFORME TÉCNICO NORMATIVO DEL PAGO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA AL CONSULTOR CARLOS OJEDA HUMERES.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 260-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR
b) INFORME N° 382-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR-RO
c) CARTA N° 003-2020/CONSULTOR/COU
d) INFORME N° 245 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO.

FECHA : Cusco, 25 de noviembre del 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual, el Director de Sistema de Riego, remite el documento b) de la referencia mediante el cual el área usuaria residente de obra y supervisor de obra, emiten el informe complementario del pago del consultor CARLOS OJEDA HUMERES, la misma que su Despacho remite a mi persona, para su atención, al respecto se precisa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. En fecha 12 de noviembre de 2018, la Entidad (PLAN MERISS) y el Contratista (CARLOS OJEDA HUMERES), suscriben el CONTRATO N° 112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE cuyo objeto de Contratación es el servicio consultoría para el diseño y elaboración del expediente técnico de la infraestructura de captación de los subsistemas Tecte y Rio Blanco – Proyecto Limatambo, en cuyas clausulas establecen lo siguiente:

CLAUSULA CUARTA; DEL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

"El servicio será ejecutado por el CONSULTOR en un plazo de 30 días calendarios, conforme a la propuesta alcanzada, el mismo que se inicia a partir del día siguiente que el PLAN MERISS remita a EL CONSULTOR toda la documentación existente de los estudios realizados, como topografía, hidrología geología, geometría, entre otros como se encuentra contemplado en los TdR,

El consultor deber entregar el informe técnico parcial sobre el avance físico de los trabajos realizados los 20 días de iniciado el servicio, y un informe final y conteniendo el levantamiento de observaciones, en caso hubiera, y el expediente final concluido a los 30 días de iniciado el servicio, incluido planos físico y digital en formatos editables y la base de datos".

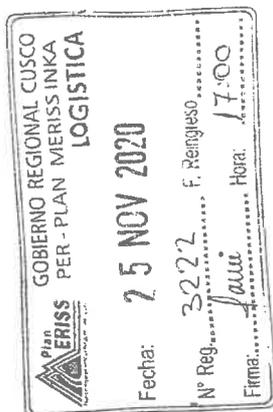
CLAUSULA QUINTA

*Si EL CONSULTOR incurre en **retraso injustificado** en la ejecución de la prestación objeto del contrato, EL PLAN MERISS aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula: (...)"*

- 1.2. En fecha 12 de diciembre de 2018, según lo señalado en los documentos de la referencia, la Entidad habría realizado la entrega de la información básica a el Contratista para realizar el servicio,
- 1.3. En fecha 31 de diciembre 2018 el contratista habría realizado la entrega el primer borrador del expediente técnico, es decir a los 20 días de haber iniciado el plazo de ejecución contractual.
- 1.4. (...)

II. ANALISIS:

- 2.1. Al respecto, al suscribirse el contrato en fecha 12 días del mes de noviembre de 2020, y que de acuerdo a los documentos descritos, la Entidad habría realizado la entrega de los documentos en fecha 12 de diciembre que el consultor inicie la prestación del servicio, por ende, se entiende que el plazo de ejecución contractual habría iniciado, en fecha 13 de diciembre de 2020, la misma que culminaría en fecha 12 de enero de 2019, y en fecha 31 de diciembre 2018 el contratista habría realizado la entrega el primer borrador del expediente técnico, es decir a los 20 días de haber iniciado el plazo de ejecución contractual, y en fecha 25 de marzo el consultor mediante CARTA N° 02-2019-CONSULTOR/COU, luego de las observaciones realizadas por la Entidad, el consultor habría vuelto a remitir mediante CARTA N° 03-2019-CONSULTOR/COU, el expediente técnico, con las absoluciones y segunda observación, es así que en fecha 16 diciembre 2019, mediante INFORME N° 363-2019-GR CUSCO/PERPMI.CGV.RO, el Residente y Supervisor de la Obra, emiten CONFORMIDAD al servicio



realizado, sin embargo, señalan que según el contrato no le correspondería emitir dicha conformidad, luego de sendos documentos emitidos dentro de la Entidad, finalmente en fecha 07 de agosto de 2020, mediante INFORME N° 31-2020-GR CUSCO/PEPD/SE/EAS, el Ing. Edwin Astete Samanez, Supervisor de Estudio, emite la conformidad del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS TECTE Y RIO BLANCO – PROYECTO LIMATAMBO, realizado por el consultor CARLOS OJEDA HUMERES, señalando con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente. Sin embargo mediante el **INFORME N° 245 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO**, el Residente y Supervisor de obra conjuntamente informan sobre los plazos de ejecución del servicio de consultoría, y que la misma **tendría una penalidad de 182 días**, así como el INFORME N° 0735-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-MAS, que en atención al INFORME N° 0118-2020-GR CUSCO/PERPM-DA-LOG-Adquisiciones, realizaron el cálculo de penalidad por los 181 días, las mismas que de acuerdo a lo informado ascendería al monto de 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), los cuales deberán ser deducidos del monto total a pagar.

- 3.7. Por lo que, en fecha 02 de noviembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, la misma que resuelve RECONOCER el compromiso pendiente de pago devengado del 2019, en la cuales consta el pago del servicio de CONSULTORÍA DE FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAPTACIONES DE RIO BLANCO Y RIO TECTE a favor de CARLOS OJEDA HUMERES
- 2.2. En fecha 05 de noviembre de 2020, según documentos obrantes en el expediente, se emitió la orden de servicio N° 253, por el monto de S/ 26,000.00 a favor de CARLOS OJEDA HUMERES, y así continuar con el trámite de pago de la deuda reconocida según Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, la misma que aún no se **encuentra girado**.
- 2.3. En fecha 17 de noviembre de 2020, mediante INFORME N° 382 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO, el residente de obra conjuntamente con el supervisor de obra, realiza un informe complementario respecto trámite de pago de consultor CARLOS OJEDA HUMERES, en cual señalan que luego un extenso análisis y acreditación señalan los siguiente:
- *“La Entidad ha demorado en los plazos en la entrega de las observaciones, al expediente presentado por el consultor.*
 - *Se han presentado nuevas observaciones al expediente presentado por el consultor de obra a raíz del cambio de inspector de obra*
 - *La conformidad del servicio la debió de dar la Coordinación del Proyecto y la Supervisión de Estudios del PERPM en el tiempo especificado en el contrato y no habiendo cumplido los plazos establecidos.*
 - *El servicio brindado por el consultor se extendió demasiado por trámites internos y administrativos de la Entidad.*
 - *En conclusión el **CONSULTOR HA EMITIDO SU INFORME Y PRESENTADO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO DENTRO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES y LAS DEMORAS REGISTRADAS NO DEBEN SER ATRIBUIBLES AL CONSULTOR**, por lo que no deben aplicarse penalidades, multas y/o sanciones.”*
- 2.4. En estén sentido se tendría que retraso y no cumplimiento con las obligaciones contractuales por parte del consultor no sería atribuible a este, si no a trámites administrativos dentro de la Entidad, motivo por el cual no correspondería la aplicación de penalidad. Considerando que el retraso si sería justificado y no imputable al consultor.
- 2.5. Al respecto en la Disposición Primera de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente; *“la presente norma y su reglamento prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado. Asimismo, son de aplicación supletoriamente a todas aquellas contrataciones del bienes, servicios u obras que no se suleten al ámbito de aplicación de la presente norma siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regula y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.”*
- 2.6. En este sentido, si bien es cierto la presente contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Normativa de Contrataciones del Estado, ello no enerva la obligación de la Entidad de observar los principios rectores de toda contratación pública, incluso cuando se trata de contrataciones cuyos montos sean menores o iguales a 8UIT, así el Principio de Integridad establece que; *“la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad evitando cualquier práctica*



PLAN MERISS INKA

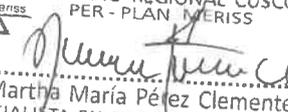
- indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa e inmediata".
- 2.7. Ahora bien, la presente contratación fue realizada bajo los alcances de la Directiva N° 01-2018-GR CUSCO PERPM, "Normas y Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios y Consultorías por montos menores o iguales a 8UIT vigente en el PER PLAN MERISS" en la misma que no está regulado tácitamente sobre aplicación de penalidades, por lo que podemos aplicar supletoriamente las disposiciones de la Normativa de Contrataciones del Estado o del Código Civil, según corresponda, previo análisis de compatibilidad;
 - 2.8. Al respecto, sobre la aplicación de penalidades en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en sus artículos 132 y 133 lo siguiente:
*"Artículo 132.- Penalidades, El contrato establece las penalidades **aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado** de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...).*
*Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación En caso de **retraso injustificado** del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula (...)"*

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de acuerdo al informe complementario realizado por el área usuaria, y en aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta del CONTRATO N° 0112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, la Directiva N° 01-2018-GR CUSCO PERPM, y de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esta oficina, considera que si bien es cierto dentro de la ejecución contractual se tendría un retraso en la ejecución de la prestación, la misma que no se habría realizado dentro de los plazos establecido en el mencionado contrato, sin embargo no sería atribuible al consultor, toda vez que los trámites administrativos dentro de la Entidad se habría demorado (comunicación de las observaciones) motivo por el cual no correspondería la aplicación de penalidad ya que el retraso si sería justificado y no atribuible al consultor, ahora bien considerando que si bien es cierto existe la Resolución Directoral N° 0136-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, sobre reconocimiento de compromiso pendiente de pago de los ejercicios pasados, la misma aún no se encuentra pagado respecto al servicio de CONSULTORÍA DE FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE CAPTACIONES DE RIO BLANCO Y RIO TECTE, según CONTRATO N° 112-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE. a favor de CARLOS OJEDA HUMERES, por lo se recomienda en extremo de aplicación de penalidad se realice la corrección, esto en salvaguarda de los intereses de la Entidad y evitar posibles responsabilidades.
- 3.2. Sin perjuicio a lo sustentado, se recomienda mediante su Despacho remitir la presente al órgano competente a efectos de determinar las responsabilidades si las hubiera, considerando lo señalado en el INFORME N° 245 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO en el mismos que señalaban que existía una penalidad por 182 días, el cual amerito establecer esta penalidad en los diversos documentos posteriores, sin embargo mediante INFORME N° 382 - 2020-GR CUSCO/PERPM-IAMP-RO en la cual amplio su informe y aclaro que la penalidad no fue atribuible a consultor, lo cuales nos pudieron haber inducido a posibles errores los cuales podría generar ciertas responsabilidades a futuro.
- 5.1. Por lo que, habiéndose realizado la evaluación técnica correspondiente de la documentación adjunta, se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal, a fin de que previa evaluación de acuerdo a los actuados en el Expediente emitir la opinión legal correspondiente y así proceder con el trámite administrativo correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS

Abg. Martha María Pérez Clemente
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES

MMPC
Archivo



2020-09-15 10:15:15



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
 "Cusco Capital Histórica del Perú"

Cusco, 18 de noviembre del 2020

OFICIO N° 260-2020-GR CUSCO/PERPM-DSR

Señor:
CPC MARCO A. CHÁVEZ DÍAZ
 Director de Administración – PER Plan MERISS
Ciudad.-

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **18 NOV 2020**
 Hora: **12:33** N° **5598**
 Folios: **25** Firma: *[Signature]*

ASUNTO : REMITE PRONUNCIAMIENTO DE AREA USUARIA SOBRE PAGO A CONSULTOR

REFERENCIA : INFORME N° 382-2020 GR CUSCO-PERPM-DSR-RO

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle el informe de la referencia emitido por el Ing. Iván A. Morales Portilla, Residente de Obra del proyecto **INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITOS DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA – REGIÓN CUSCO CON CÓDIGO ÚNICO 2322391 SNIP 236810**, mediante el cual, luego del análisis efectuado a la documentación relacionada con el servicio prestado al PER Plan MERISS por el Ing. Carlos Ojeda Umeres, concluye que el producto elaborado por el citado profesional fué presentado a la Entidad dentro del plazo contractual por lo que, no debería de aplicarse penalidades multas y/o sanciones.

Asimismo, atendiendo a la recomendación del residente de obra, solicito que, el citado documento sea remitido a la profesional especialista en contrataciones para la verificación y validación de lo expresado, de corresponder.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la oportunidad para reiterarle las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER-PLAN MERISS

[Signature]
 Ing. Milton Emerson Zamora Ugarte
 DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 LOGISTICA

Fecha: **19 NOV 2020**
 N° Reg: **3078** F. Reingreso: _____
 Firma: **Jami** Hora: **09:22**

Se adjunta:
 Informe de la referencia de 24 folios

01 archivar
 CUSCO, **19/11/2020**

MEZU/emm
 Archivo: **OFICINA DE LOGÍSTICA**

Pase a: **Yantha, Abogada especialista en contrataciones**

Para:

1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: *[Signature]*

CPC. **Maria A. Aviles Sánchez**
 RESPONSABLE DE LOGISTICA
 PLAN MERISS INKA

CUSCO, **18/11/2020**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Pase a: **Reep - Logística**

Para:

1. Para su atención <input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input checked="" type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento <input checked="" type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria <input checked="" type="checkbox"/>	8. Revisión y Trámite <input checked="" type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/>	9. Archivar <input type="checkbox"/>
5. Informar <input type="checkbox"/>	10. Otros <input type="checkbox"/>

Observaciones: **7 ENCU 2260**

CPC. **Marco Antonio...**
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 PLAN MERISS INKA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

INFORME N° 382 - 2020 GR CUSCO-PERPM-DSR-RO

A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE.
 DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO DEL PLAN MERISS

DE : ING. IVAN AUGUSTO MORALES PORTILLA.
 RESIDENTE DE OBRA - IRRIGACIÓN LIMATAMBO - MOLLEPATA

ASUNTO : INFORME COMPLEMENTARIO DEL PAGO DEL CONSULTOR ING CARLOS OJEDA UMERES

REFERENCIA : a) CARTA 003-2020/CONSULTOR/COU
 b) INFORME N° 245 - 2020 GR CUSCO -PERPM-DSR-RO

FECHA : CUSCO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 17 NOV. 2020
 Hora: 15:30 N° 3605
 Folios: 24 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18 NOV 2020
 Hora: 5:21 N° 5573
 Folios: [Folios] Firma: [Firma]

Me es grato dirigirme a usted con la finalidad de remitirle el informe complementario, referente al pago del consultor ing Carlos Ojeda Umeres, el mismo que detallo a continuación:

1. ANTECEDENTES

Se remitió el INFORME N° 245 - 2020 GR CUSCO -PERPM-DSR-RO elaborado por el suscrito, en el que emitió su opinión de los días de labor.

1.1 Del contrato

ITEM	ASUNTO	FECHA	INFORMES/DOCUMENTOS	RECEPCION EL DOCUMENTO	DEL INFORME
1	DEL CONTRATO				
2	CONTRATO N° 112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE	12/11/2018	VIGENCIA A PARTIR DE LA ENTREGA DE INFORMACION DE CAMPO		PLAZO DE ENTREGA 30 DIAS
3	ENTREGAS		20 DIAS		Entrega del Informe Técnico Parcial
4			30 DIAS		Entrega del Informe Final con levantamiento de observaciones si lo hubiera
5	CONFORMIDAD DEL SERVICIO			A LA APROBACION DEL INFORME FINAL Y CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DE PROYECTO Y SUPERVISION DE ESTUDIOS	

1.2 Del TDR

En el TDR, en el ítem E, punto b. se menciona que "al consultor en el lapso de 03 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contra toda la documentación existente a la fecha, estudio hidrológico completo, estudio geológico, estudio geotécnico de la zona de emplazamiento de la estructura, levantamiento topográfico a detalle en planta y perfil de la zona de emplazamiento de la estructura a estructura a escalas establecidas, entre otros que solicite el consultor relacionado al servicio.

2. ANALISIS

Cuadro N° 01

	DE LOS TRAMITES PARA VALIDAR FECHA DEL CONTRATO				
1	ENTREGA DE INFORMACION DE CAMPO	12/12/2018	CARTA N° 001-2018-GR-CUSCO/PERPM/D.EST.AECH	DEL ING ANIBAL EFFIO AL ING CARLOS OJEDA	Se alcanza información de campo Inicio de Plazo
2		30			Plazo SEGÚN CONTRATO
3		11/01/2019			MAXIMO PLAZO PARA ENTREGA DEL EXPEDIENTE EL 11/01/2019

Cuadro N° 02

IG. OSCAR WILLY NOBLECA
 Supervisor del Proyecto
 Irrigación Limatambo
 CIP: 51562
 PLAN MERISS INKA

Ing. Ivan Augusto Morales Portilla
 Residente de Obra
 Proyecto Limatambo
 CIP: 7153
 PLAN MERISS INKA

**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS**

REGIONAL
CUSCO 421

000023

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

	DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS	FECHA	DOCUMENTO	REMITE/RECEPCIONA	OBSERVACIONES	PLAZOS
1	ENTREGA PRIMERA BORRADORA	31/12/2018	CARTA N 002-2018/CONSULTOR/COU	DEL ING CARLOS OJEDA AL ING RONALD LOPEZ ZAPANA.	Entrega de la Primera Borradora	19.00
2	EMITE OBSERVACIONES AL CONSULTOR	13/03/2019	INF 023-2019-GR-CUSCO-PERPM/PROY.LIMATAMBO/IO/GLT	DEL ING° GABRIEL LOPEZ TORRES AL ING AMILCAR PUMA URRUTIA.	Emite observaciones al Exp. Tec. Y se adjunta levantamiento de observa firmado por Ing° Carlos Ojeda	
3	CONSULTOR RECIBE OBSERVACIONES AL EXP. TECN	13/03/2019	INF 023-2019-GR-CUSCO-PERPM/PROY.LIMATAMBO/IO/GLT	DEL ING° GABRIEL LOPEZ TORRES AL ING AMILCAR PUMA URRUTIA - RECIBE LAS OBSERVACIONES EL ING CARLOS OJEDA.	En el mismo INF 023-2019-GR-CUSCO-PERPM/PROY.LIMATAMBO/IO/GLT el consultor firma recibido	
4	REMITE EXP. TECNICO CAPTACION TECTE Y RIO BLANCO	25/03/2019	CARTA N° 002-2019/CONSULTOR/COU	DEL ING° CARLOS OJEDA A MESA DE PARTES		12.00
5	OBSERVACIONES AL CONSULTOR	29/04/2019	INF 036-2019-GR-CUSCO-PERPM/PROY.LIMATAMBO-IO/GLT	DEL ING° GABRIEL LOPEZ TORRES AL ING AMILCAR PUMA URRUTIA COMO REFERENCIA CARTA N° 002-2019/CONSULTOR/COU	Comunica 2das observaciones al consultor	47.00
6	EMITE OBSERVACIONES AL CONSULTOR	14/06/2019	INF N 170-2019-GR-CUSCO/PERPMI-CGV-RO	DEL ING CROSVY GUTIERREZ AL ING JOSE SANTILLANA COMO REFERENCIA CARTA N° 002-2019/CONSULTOR/COU	Emite Observaciones al Exp Tecnico	
7	COMUNICA OBSERVACIONES AL CONSULTOR	17/06/2019	CARTA N 051-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	DEL ING JORGE VASQUEZ AL ING CARLOS OJEDA	Comunica observaciones al consultor	
8					No hay documento ni fecha de la recepción de la segunda observación por parte del Consultor	
9	ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DE CONSULTORIA	25/06/2019	INF N 049-2019-GR-CUSCO/PERPMI/DE/SUP/ALPM	DEL ING ALEXIS LEON PINO AL ING AMILCAR PUMA URRUTIA	El expediente de consultoría se encuentra en absolución de observaciones en 2da revisión	
10	EMITE OBSERVACIONES AL CONSULTOR	27/06/2019	CARTA N 055-2019-GR CUSCO-PERPM-DE	DEL ING JORGE VASQUEZ AL ING CARLOS OJEDA	Comunica observaciones al consultor	
11					No hay documento ni fecha de la recepción de las observaciones por parte del Consultor	
12	REMITE EXP. TECNICO CAPTACION TECTE Y RIO BLANCO	12/07/2019	CARTA N° 003-2019/CONSULTOR/COU	DEL ING° CARLOS OJEDA A MESA DE PARTES	Remite expediente Tecnico con absolución de 2das observaciones	182.00
13	CONFORMIDAD	17/12/2019	INF N 363-2019-GR-CUSCO/PERPMI-CGV-RO	DEL ING CROSVY GUTIERREZ/ING ALEXIS LEON PINO AL ING JOSE SANTILLANA	Conformidad al Producto entregado	340.00
14	REVISION EVALUACION Y DE CONTULTORIA	24/12/2019	INF N 097-2019-GR-CUSCO/PERPMI/DE/SUO/ALPM	DEL ING ALEXIS LEON PINO AL ING AMILCAR PUMA URRUTIA	Informa que el Expediente Tecnico es CONFORME	
15	REVISION EVALUACION Y	30/12/2019	INF N 0208-2019-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSL-DSL	DEL ING AMILCAR PUMA URRUTIA AL ING LUIS ARAGON	Recomienda ADENDA al contrato y sea el área competente quien determine la penalidad	
16	SERVICIO CONSULTORIA DE	27/01/2020	MEMORANDUM N 025-2020-GR CUSCO-PERPM/DE-OSL/DSL	DEL ING CARLOS TORRES AL ING LEXIS LEON PINO	Especificar a que se refiere CONFORMIDAD DEL SERVICIO	234.00
17	SERVICIO CONSULTORIA DE	27/01/2020	INF N 003-2020-GR-CUSCO/PERPM/DE/SUP/ALPM	DEL ING ALEXIS LEON PINO AL ING CARLOS TORRES	El servicio es CONFORME, y recomienda tomar acciones en lo indicado en la Tercera clausula	
18	PRONUNCIAMIENTO SOBRE SERVICIO	04/03/2020	INF N 13-2020-GR-CUSCO/PERPM/SE/EAS	DEL ING EDWIN ASTETE AL ING CARLOS TORRES	Esta Supervisan de Estudios NO PUEDE OTORGAR LA CONFORMIDAD AL EXP. TEC.	

Ing. Ivan A. Morales Porilla
EMPRESA DE OBRAS
PROYECTO LIMATAMBO
PLAN MERISS



**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA
PLAN MERISS**

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

223

420

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

000022

19	SERVICIO DE CONSULTORIA	09/03/2020	INFOR N 038-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSL T	DEL ING CARLOS TORRES AL ING LUIS ARAGON	Solicita opinión de Asesoría Legal	
20	OPINION SERVICIO DE CONSULTORIA	03/06/2020	INF N 089-2020-GR-CUSCO - PERPM-DE/AL	DE LA ABOG SILVIA TORBISCO A ING LUIS ARAGON	Recomienda derivar a secretaria técnica, para efectos proceda a la determinación de las responsabilidades que diera lugar.	
21	CASO CONTRATO 112-2018	01/06/2020	INFOR N 081-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSL T	DEL ING AMERICO LEON AL ING LUIS ARAGON	Solicita opinión LEGAL AMPLIATORIO de Asesoría Legal y sugiere una adenda al contrato	
22	INFORME LEGAL	21/07/2020	INF N 165-2020-GR-CUSCO - PERPM-DE/AL	DE LA ABOG SILVIA TORBISCO A ING LUIS ARAGON	Concluye que es innecesaria la ADENDA y que es necesario otorgar la conformidad del servicio	
23	CONFORMIDAD DE PAGO	24/07/2020	INFOR N 113-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSL T	DEL ING AMERICO LEON AL ING OSCAR MILLA	Recomienda otorgar los memorándum a los involucrados para cumplir con la recomendación de la asesora legal	
24	CASO CONTRATO --GR-CUSCO-PERPM-DE	29/07/2020	MEMORANDUM MULTIPLE 063-2020 GR CUSCO-PERPM/DE	DEL ING OSCAR MILLA AL ING OSCAR GALVEZ / ING EDWIN ASTETE	Mediante un informe Remitir la conformidad del servicio de consultoría	
25	CONTRATO 112-2018	07/08/2020	INF N 31-2020-GR-CUSCO/PERPM/SE/EAS	DEL ING EDWIN ASTETE AL ING LUIS ARAGON	CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	574.00
26	CONDICIONES CONTRACTUALES	21/08/2020	INF N 0187-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG-A.E.C	DE ABOG MARTA PEREZ AL CPC MARIA AVILES	Precisar si se cumplió con los plazos establecidos y cuantos días de retraso injustificado tiene el contratista	
27	CONDICIONES CONTRACTUALES	25/08/2020	INF N 584-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA-LOG.	DE CPC ADELMA COLLANA AL CPC MARCO CHAVEZ	Precisar si se cumplió con los plazos establecidos y cuantos días de retraso injustificado tiene el contratista	
28	CONDICIONES CONTRACTUALES	27/08/2020	OFICIO N 135-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA	DE CPC MARCO CHAVEZ AL ING MILTON ZAMORA	Precisar si se cumplió con los plazos establecidos y cuantos días de retraso injustificado tiene el contratista	
29	CONDICIONES CONTRACTUALES	27/08/2020	PROVEIDO	DEL ING MILTON ZAMORA AL ING IVAN MORALES	Precisar si se cumplió con los plazos establecidos y cuantos días de retraso injustificado tiene el contratista	

Cuadro N° 03

ITEM	ASUNTO	FECHA	INFORMES/DOCUMENTOS	QUIEN EMITE Y QUIEN RECEPCIONA EL DOCUMENTO	DEL INFORME	PLAZOS	OBSERVACION
A	ENTREGA DE INFORMACION DE CAMPO	12/12/2018	CARTA N° 001-2018-GR-CUSCO/PERPM/D.EST.AECH	DEL ING ANIBAL EFFIO AL ING CARLOS OJEDA	Se alcanza información de campo		Se inicia el plazo
B		11/01/2019			MAXIMO PLAZO PARA ENTREGA DEL EXPEDIENTE EL 11/01/2019		A partir de esta fecha se cuenta los días fuera del plazo contractual
C	REMITE EXP. TECNICO CAPTACION TECTE Y RIO BLANCO	12/07/2019	CARTA N° 003-2019/CONSULTOR/COU	DEL ING CARLOS OJEDA A MESA DE PARTES	Remite expediente Técnico con 2das observaciones	182.00	Días fuera del plazo de contrato a partir del día 11/01/2019
D	CONFORMIDAD	17/12/2019	INF N 363-2019-GR-CUSCO/PERPMI-CGV-RO	DEL ING CROSVY GUTIERREZ/ING ALEXIS LEON PINO AL ING JOSE SANTILLANA	Conformidad al Producto entregado	340.00	158.00 Días que se demora el Residente / inspector en emitir el informe de conformidad desde la entrega del Consultor
E	CONTRATO 112-2018	07/08/2020	INF N 31-2020-GR-CUSCO/PERPM/SE/EAS	DEL ING EDWIN ASTETE AL ING LUIS ARAGON	CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	574.00	234.00 Días que se demora desde la conformidad del Residente/inspector al informe de conformidad de la Supervisión de Estudios

Ing. Ivan A. Morales Portilla
DEPENDIENTE DE OBRA
PROYECTO LIMATA-MBO
C.P. 71543
PLAN MERISS INKA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"CUSCO CAPITAL HISTÓRICA DEL PERÚ"

000021

A la fecha se ha recibido la carta de la referencia, donde se tiene los TDR adjunto, en el cual al día de hoy se tiene los sustentos de los plazos, por lo que se presenta el presente informe con el respectivo análisis de plazo y tiempo.- del análisis del presente informe se tiene:

- En el cuadro n° 02 ítem 1, el consultor entrega la borrador en el plazo establecido en fecha 31/12/2018.
- En el cuadro n° 02 ítem 3, el consultor recibe las observaciones en fecha 13/03/2019, (estando fuera del plazo de contrato)
- En el cuadro n° 02 ítem 5, el consultor recibe segundas observaciones en fecha 24/09/2019
- En el cuadro n° 02 ítem 10, el consultor recibe observaciones en fecha 27/06/2019
- En el cuadro n° 02 ítem 12, el consultor entrega el Expediente Técnico con absolución de las segunda observación en fecha 12/07/2019.
- En el cuadro n° 02 ítem 13, el Residente e inspector de obra otorgan la conformidad del servicio en fecha 07/08/2020.

3. CONCLUSION

Del análisis, se concluye:

- La entidad ha demorado en los plazos en la entrega de las observaciones, al Expediente presentado por el Consultor.
- Se han presentado nuevas observaciones al Expediente presentado por el Consultor de obra a raíz del cambio de Inspector de Obra.
- La conformidad del servicio lo debió de dar la COORDINACION DEL PROYECTO Y LA SUPERVISION DE ESTUDIOS DE PER PMI en el tiempo especificado en el contrato, Y NO HABIENDO CUMPLIDO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- El servicio brindado por el CONSULTOR, se extendió demasiado TIEMPO por los trámites administrativos INTERNOS de la ENTIDAD.
- En CONCLUSION el Consultor ha emitido su informe y presentado el Expediente RESPECTIVO, DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, y las DEMORAS REGISTRADAS, no deben de ser atribuibles al CONSULTOR, por lo que NO DEBEN APLICARSE PENALIDADES, MULTAS Y/O SANCIONES

4. RECOMENDACION

Que este documento sea derivado al área correspondiente para el respectivo trámite para el pago del consultor.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite administrativo correspondiente.

Atentamente:

Ing. Ivan A. Morales Fortilla
PRESIDENTE DE OBRA
PROYECTO LIMATAMBO
CIP. 71543
PLAN MERISS INKA

Cusco, 17-11-2020

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
Pase a: Dirección de Administración

Para:	1. Para su atención	<input checked="" type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
	2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
	3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión Trámite	<input type="checkbox"/>
	4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
	5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

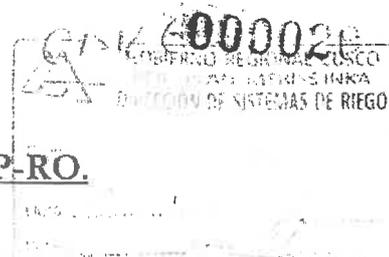
Observaciones:

Ing. Milton Limón Zamora Ugarte
DIRECTOR DE SISTEMAS DE RIEGO
PLAN MERISS INKA

Ing. OSCAR MILLA NOBLECA
Supervisor del Proyecto
Irrigación Limatambo
CIP. 51562
PLAN MERISS INKA



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD



INFORME N° 245-2020-GR-CUSCO/PERPMI-IAMP-RO.

A : ING. MILTON EMERSON ZAMORA UGARTE
DE : DIRECTOR DE SISTEMA DE RIEGO.
DE : ING. IVAN AUGUSTO MORALES PORTILLA
ASUNTO : RESIDENTE DE OBRA. EN EL PROYECTO RIEGO LIMATAMBO
ASUNTO : INFORME DE PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO DE
REFERENCIA : CONSULTORIA.
REFERENCIA : a) PROVEIDO DE LA DSR
FECHA : b) OFICIO N° 135-2020-GR-CUSCO/PERPM-DA
FECHA : CUSCO, 25 DE AGOSTO DEL 2020.

Me es grato dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar el informe del cumplimiento de los plazos de parte del CONSULTOR ING° CARLOS OJEDA UMERES cuyo contrato n° 112-2019-GR-CUSCO-PERPM-DE, se encuentra dentro de la documentación que se me alcanzo en la referencia.

Para el mejor entendimiento de los tiempos y de los trámites administrativos, se ha realizado el **CUADRO N° 01**, donde se detalla la cronología de toda la documentación y vinculamos la información resumida en los ítems del **CUADRO N 01**.

A continuación informo:

1. ANTECEDENTES

1. Del contrato

- a. Plazo : 30 días calendarios
- b. Inicio del plazo : 12/12/ 2018 (detallado en el ítem 9)

2. De la Entrega del Expediente del Consultor.

- a. Entrega de la 1ra borradora : 31/12/2018 (Dentro del plazo, detallado en el ítem 9)
- b. Entrega del Exp. Tecn. Con : 12/07/2019 (Detallado en el ítem 22)
- c. (Absolución de Observación)

3. De la Conformidad

- a. El ING CROSVY GUTIERREZ y ING ALEXIS LEON PINO dan la conformidad el 17/12/2019 (Detallado en el ítem 23)

2. ANALISIS

a) Del Procedimiento administrativo

- 1. El 17/12/2019 el Ing. Crosby Gutiérrez y el Ing. Alexis León Informan que el Expediente Técnico es CONFORME (Detallado en el ítem 23)
- 2. El 24/12/2019 el Ing. Amílcar Puma Recomienda ADENDA al contrato y sea el área competente quien determine la penalidad (Detallado en el ítem 24)
- 3. El 30/12/2019 Informe de conformidad por el Ing. Amílcar Puma (Detallado en el ítem 25)
- 4. El 27/01/2019 el ing. Carlos Torres solicita Especificar a qué se refiere CONFORMIDAD DEL SERVICIO (Detallado en el ítem 26)
- 5. El 27/01/2019 el ing Alexis Alexis León Pino detalla que el servicio es CONFORME, y recomienda tomar acciones en lo indicado en la Tercera clausula (Detallado en el ítem 27)
- 6. El 04/03/2020 El ing Edwin Astete informa que Esta Supervision de Estudios NO PUEDE OTORGAR LA CONFORMIDAD AL EXP. TEC. Detallado en el ítem 28)

ING. OSCAR MILLA MOLLIGA
Supervisor del Proyecto
Proyecto: Irrigación
CIP: 7153
PLAN MERISS INKA

Ing. Ivan Augusto Morales Portilla
RESIDENTE DE OBRA
PROYECTO RIEGO LIMATAMBO
CIP: 7153
PLAN MERISS INKA



000019

417

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

7. El 09/03/2020 el Ing Carlos Torres Solicita opinion de Asesoría Legal (Detallado en el ítem 29).
8. El 03/06/2020 la Abog Silvia Torbisco Recomienda derivar a secretaria técnica, para efectos proceda a la determinación de las responsabilidades que diera lugar. (Detallado en el ítem 30).
9. El 01/06/2020 el ing Américo León Solicita opinión LEGAL AMPLIATORIO de Asesoría Legal y sugiere una adenda al contrato (Detallado en el ítem 31).
10. El 21/07/2020 la Abog Silvia Torbisco Concluye que es innecesaria la ADENDA y que es necesario otorgar la conformidad del servicio (Detallado en el ítem 32).
11. El 24/07/2020 El ing Americo Leon Recomienda otorgar los memorandum a los involucrados para cumplir con la recomendación de la asesora legal (Detallado en el ítem 33).
12. El 29/07/2020 El ing Oscar Milla Mediante Memorandum solicita al ing Oscar Gálvez y el ing Edwin Astete Remitir la conformidad del servicio de consultoría (Detallado en el ítem 34).
13. El 07/08/2020 ing Edwin Astete Samanez emite el informe de **CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORIA** (Detallado en el ítem 35).

b) De lo Manifestado por el Director de Administración

El director de administración manifiesta que se otorgó la conformidad del servicio el día 07 de agosto del 2020 con INFORME N 31-2020-GR CUSCO/PERPM/SE/EAS

c) De la demora en la Conformidad del Servicio

1. Se ha analizado toda la información de los procedimientos administrativos, y se informa que el día **17 DE DICIEMBRE DEL 2019** se dio la **CONFORMIDAD AL PRODUCTO ENTREGADO "Servicio de Consultoría para el Diseño y elaboración del Expediente Técnico de Infraestructura de Captación de los Sub Sistemas Tecte y Rio Blanco"** con INFORME N 363-2019-GR-CUSCO/PERPMI-CGV-RO emitido por el Residente de Obra y el Inspector de obra ING CROSVY GUTIERREZ y el Ing. ALEXIS LEON PINO respectivamente, documento que ha sido informe base para que a partir de allí se proceda al trámite de la documentación para el pago por dicho servicio.
2. Se ha revisado la información de la **CONFORMIDAD DEL SERVICIO EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2020** con INFORME N 31-2020-GR CUSCO/PERPM/SE/EAS, emitido por el Ing Edwin Astete Samanez, y en cumplimiento al MEMORÁNDUM MULTIPLE 063-2020 GR CUSCO-PERPM/DE, al informe N 113-2020-GR CUSCO/PERPM-DE/OSL T-DSLT, al Informe N 165-2020-GR-CUSCO -PERPM-DE/AL, dicha conformidad es otorgada en mérito de las cláusulas del CONTRATO N° 112-2018-GR-CUSCO-PERPM-DE, en la CLAUSULA TERCERA : MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO, se detalla textualmente **"El pago se realizara en una sola armada a la entrega y aprobación del informe técnico final y conformidad del coordinador del proyecto y Supervisión de Estudios"**.
3. A partir del informe mencionado en el ítem precedente (ítem c 1) se han generado diferentes documentos como informes y memorándums de las diferentes áreas involucradas, donde ningún profesional ha objetado **DICHA CONFORMIDAD DEL PRODUCTO ENTREGADO "Servicio de Consultoría para el Diseño y elaboración del Expediente Técnico de Infraestructura de Captación de los Sub Sistemas Tecte y Rio Blanco"**, si no que como dicha CONFORMIDAD ha sido otorgado por el Residente e inspector de obra y según contrato **el pago se realizara en una sola armada a la entrega y aprobación del informe técnico final y CONFORMIDAD DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIOS"**, se ha realizado todo un trámite administrativo involucrando a todas las áreas de la Entidad donde no se tenía claro quién debía de dar la conformidad, y es así que con INFORME N 13-2020-GR-

ING. OSCAR MILLA MOCLEGA
Supervisor del Proyecto
Ingeniero Civil
CIP: 51562
PLAN MERISS INKA

Ing. Ivan...
RESIDENTE DE OBRA
PROYECTO MERISS INKA
PLAN MERISS INKA



AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

000018

CUSCO/PERPM/SE/EAS de fecha 04 de marzo del 2020 la Oficina de Supervisión de Estudios manifiesta que **NO PUEDE OTORGAR LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO**, y de acuerdo al contrato es la encargada de otorgar dicha CONFORMIDAD, y esta misma oficina otorgo la Conformidad mencionado en el ítem c.2

4. De lo mencionado en el ítem c1, c2 y c3, el tiempo que demoro desde la conformidad del Residente e inspector de obra y la conformidad otorgada por el Supervisor de Estudios ha sido de **234 días calendarios** (Ver cuadro n 01 en el ítem 25 y el ítem 37), que son **DIAS NO ATRIBUIBLES AL CONSULTOR**, por no definir la Entidad en su momento la Oficina que otorgue la CONFORMIDAD y reducir el tiempo de tramite administrativo.
5. El consultor presento por 02 veces la Entrega del Expediente Técnico, sin embargo se le considera para sus plazo de entrega el día 12 de julio del 2019 por haber entregado dicho expediente con las observaciones levantadas y de acuerdo a contrato en **LA CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO** "El consultor deberá de entregar el informe Final y conteniendo el levantamiento de observaciones en caso hubiera, y el Expediente Final concluido a los 30 días de iniciado el servicio.

d) De los plazos (Consideramos los días calendarios – ver en detallen en el cuadro n° 01 y cuadro n 02)

	Tiempo Exceso
✓ Inicio de Plazo : 12/12/ 2018	
✓ Máximo Plazo para entrega de Expediente : 11/01/2019	
✓ Entrega de Expediente Técnico (con observaciones levantadas) : 12/07/2019	182 días
✓ Conformidad del Residente e inspector : 17/12/2019	340 días
✓ Conformidad del Supervisor de estudio : 17/12/ 2019	574 días
✓ El tiempo de entrega del Expediente del Consultor con observaciones levantadas y el plazo máximo de entrega de contrato, tiene un atraso de 182 días	
✓ El residente e inspector de obra emiten la conformidad de la CONSULTORÍA 158 días después de haber sido decepcionado por la entidad, sin embargo de acuerdo al contrato no es el área que debe de emitir la conformidad.	
✓ La conformidad lo emite la oficina de Supervisión de estudios en fecha 07 de agosto 2020, sin embargo en fecha 04 de marzo 2020 con INFORME N 13-2020-GR-CUSCO/PERPM/SE/EAS manifiesta que esta Supervisión de Estudios NO PUEDE OTORGAR LA CONFORMIDAD , con lo que se ha tenido una demora desde la recepción de mesa de partes hasta la conformidad de 392 días calendarios.	

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSION

- Se ha revisado la información que se me ha alcanzado en la referencia, y del análisis de esa información se está emitiendo el presente informe.
- El flujo del trámite administrativo, ha hecho posible que se halla generado un retrasado de 234 días calendarios desde la conformidad del Residente e Inspector de Obra y de un retraso de 292 días desde que el documento ingreso por mesa de partes hasta la conformidad de la Oficina de Supervisión de Estudios.
- El plazo de retraso del CONSULTOR es de 182 días calendarios

ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
 Supervisor del Proyecto
 Ing. Oscar Milla Noblega
 CIP: 51862

ING. IVÁN A. ANDRÉS POLO
 SUPERVISOR DE OBRA
 PROYECTO MERISS
 CIP: 7153





415

AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

3.2 RECOMENDACION

000017

Pase a la **OFICINA DE LOGÍSTICA** para su **REVISIÓN Y APROBACIÓN** de los plazos calculados y detallados en el **CUADRO N° 01 Y CUADRO N° 02**, donde se concluye que el tiempo de retraso del **Consultor es de 182 días calendarios**.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite administrativo Correspondiente.

Atentamente:


Ing. Ivan A. Cordero
RES. DEN.
PROYECTO 119
CIP 7150
PLAN MERISS INKA


ING. OSCAR MILLA NOBLEGA
Supervisor del Proyecto
Revisión Logística
CIP 5162
PLAN MERISS INKA